

ahí discutir de manera colectiva y decidir al respecto.

Por la Comisión Revisora estuvieron presentes: Ricardo Alemán de redacción; Martín Hernández y Carmen Morales de talleres; Manuel Licona y Adriana Mata de administración. Los

miembros del Comité Ejecutivo y la abogada del sindicato.

Por la empresa además del Director General participaron el Gerente General, David Márquez Ayala, y los Sres. José Luis Peralta, Cesar Ortiz y Francisco Espinosa C.

■ Comunicado

¿Pago en cheque?

Antes de iniciar formalmente la discusión de nuestro pliego petitorio, durante la reunión empresa-sindicato, la empresa externó su interés porque los trabajadores discutamos la posibilidad de recibir, en un futuro próximo el pago de nuestros salarios con cheque o por otra vía alternativa, distinta a lo que la ley señala.

Para respaldar su propuesta la empre-

sa argumenta que en cualquier momento podemos ser objeto de un asalto y que para mayor seguridad de todos los trabajadores se propone un mecanismo alternativo para nuestro pago nominal.

Sólo recibimos la información y mientras dicha propuesta no se haga de manera formal, sólo la comunicamos a los trabajadores para que la conozcan y la analicen.

■ Conmutador

Reclamo a derechos

Desde hace tiempo que el Comité Ejecutivo ha reclamado a la empresa el descanso de media hora a que tienen derecho, por tener jornada continua, las trabajadoras del Conmutador y de la Recepción.

Ante la negativa de la empresa para solucionar este conflicto y aprovechando la reunión inicial para las negociaciones de la Revisión Contractual,

planteamos la urgencia de resolverlo, porque no solamente se está regateando un derecho, sino que se está violando la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo y la Constitución.

La empresa nos ofreció que este viernes nos daría una respuesta, que en caso de ser negativa, nos veremos en la obligación de llevar el caso a la Junta de Conciliación y Arbitraje.

■ Informe

Revisión Contractual

Comision Revisora / Comite Ejecutivo. Febrero/89

1



■ Fotos: José Luis Fuentes

Ayer miércoles 8 de febrero el Comité Ejecutivo y la Comisión Revisora se reunieron por primera vez con la empresa para iniciar la negociación del pliego petitorio para la revisión de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo y la demanda salarial.

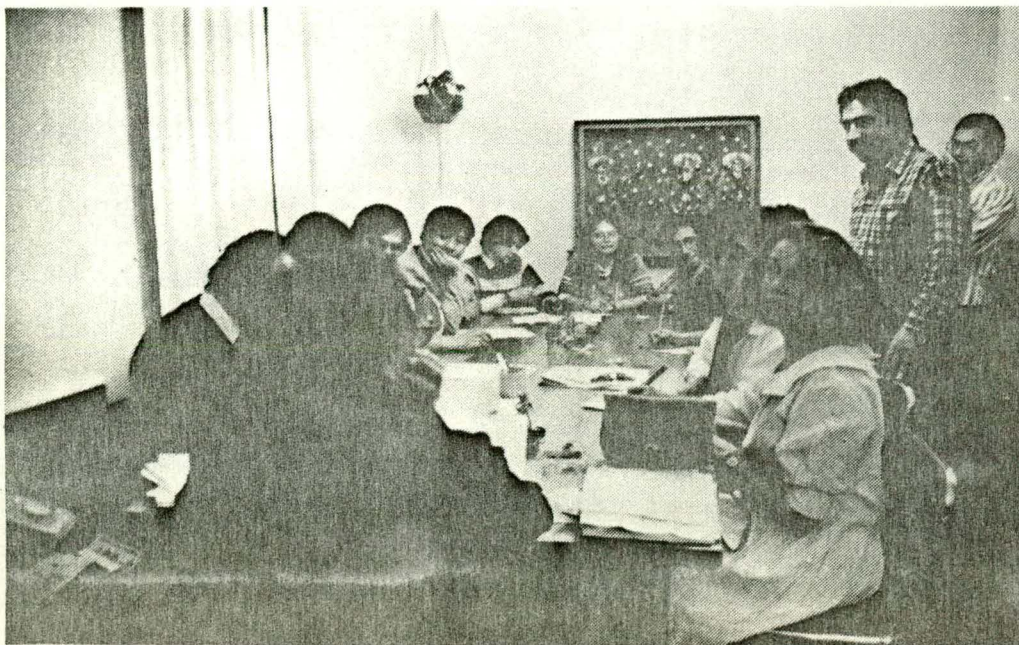
Esta reunión, prevista para fijar las normas y eventualmente el calendario de la negociación estuvo presidida por la parte empresarial por el Director General, Carlos Payán Véliz quien externó su opinión sobre el proceso de dichas negociaciones.

Informamos a los trabajadores que previa a la negociación formal el Director General expuso su preocupación para que en caso de conflicto pudiéramos encontrar juntos una fórmula de solución distinta a la que ha prevalecido en las relaciones obrero-patronales de *La Jornada* desde que nació el sindicato.

El Director General propuso la posibilidad de crear lo que llamó un *Tribunal de Conciencia* que funcione como árbitro en caso de conflicto, sin que externara de manera precisa como y para que se establecería dicha instancia.

En todo momento la Comisión Revisora, el Comité Ejecutivo y nuestra asesora jurídica, María del Carmen Fernández, nos concretamos a escuchar la propuesta y le externamos a la parte empresarial que para nosotros las relaciones obrero-patronales están determinadas por lo que señala la ley, la Constitución de la República y las reglas de negociación que hemos aplicado desde el nacimiento del sindicato. Hicimos énfasis en que como siempre nos sujetaríamos a ellas y no vemos razón alguna para cambiarlas.

Sin embargo el Comité Ejecutivo y la Comisión Revisora, en reunión posterior analizamos el fondo y la forma



que rodean a la propuesta de la Dirección General.

La empresa quiere la intervención de terceras personas que opinen y en su momento decidan sobre nuestros conflictos. Su mayor preocupación reside en el temor de que lleguemos a la huelga y, que en ese caso, no haya quien la califique. Pero también afirma que la intervención de la Junta de Conciliación y Arbitraje en nuestros conflictos sería inconveniente.

Creemos que en el fondo existe por parte de la empresa una infundada desconfianza hacia los trabajadores y a nuestra capacidad de actuar responsablemente. En caso de que la empresa formalice por escrito y con precisión su propuesta tendríamos que discutirla, analizarla y tomar acuerdo con todos los trabajadores, en asamblea general.

Informamos a los sindicalizados tal

como ya lo publicamos que la presente revisión contractual es una cuestión de principal importancia y que no obstante las condiciones internas y externas que rodean a nuestras negociaciones los trabajadores "no podemos aceptar retrocesos en cuestiones básicas de las relaciones contractuales".

Hasta ahora, reiteramos, conservamos abiertas todas las vías de discusión y negociación "apegándonos a la ley en función de nuestras demandas y necesidades".

La primera reunión se llevó a cabo en términos fraternales y se acordó continuar el próximo viernes 10 de febrero a las 12:00 hrs. en el tercer piso de este edificio. Ese día pediremos a la empresa que precise su propuesta por escrito, nos indique su reglamentación y nos aclare qué es exactamente lo que desea para que nosotros estemos en condiciones de citar a una asamblea y

de ...compañero o compañera... "designados como beneficiarios ante la EMPRESA."

CLAUSULAS NOS. 48 y 49. Integrarlas en una sola que quedaría: "La EMPRESA se obliga a hacer un descuento del cincuenta por ciento a los trabajadores que hagan uso de los bienes y servicios que aquella obtenga a través de intercambios publicitarios y que no utilice para sus fines directos. Todos los trabajadores tendrán acceso a estos intercambios en igualdad de circunstancias y la disponibilidad de los mismos se hará pública".

CLAUSULA NO. 51. Suprimirla.

CLAUSULA NO. 54. Agregar al final "...en el Valle de México".

CLAUSULA NO. 55. Suprimirla.

CLAUSULA NO. 58. Agregar después de ...no acumulable... "para trabajos propios, no comerciales". Y suprimir desde ...Asimismo...

CLAUSULA NO. 59. Sustituir la palabra... entre... por "de" Y agregar al final "de carácter colectivo".

CLAUSULA NO. 63. Nueva redacción.

"La EMPRESA concederá licencia con goce de salario hasta por 600 días hábiles al Comité Ejecutivo del SINDICATO durante la vigencia de este contrato, para ser utilizados por los integrantes de éste. Quienes hagan uso de esta licencia tendrán derecho a todas las prestaciones derivadas del contrato y las que la ley otorga, incluyendo la participación en las utilidades de la EMPRESA. Se integraran al salario las mejoras a las condiciones de trabajo que se produzcan durante el término de la licencia. El Comité Ejecutivo dará a conocer por escrito con 24 horas de anticipación a la EMPRESA el nombre de los trabajadores por conducto de la Jefatura de Personal. En caso de no hacerlo así, la ausencia de él o los trabajadores, será considerada como falta injustificada y no serán admitidas las licencias sindicales presentadas fuera de los términos previstos. Cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo podrá disfrutar de esta licencia y en cualquier momento el SINDICATO podrá cambiar la designación si así conviene a sus intereses. En todo caso, podrán hacer uso de esta licencia, simultáneamente hasta siete personas".

CLAUSULA NO. 64. Añadir al final:

"Para la utilización de las licencias a que aluden los incisos A, B y C, EMPRESA y SINDICATO establecerán conjuntamente con los responsables de las áreas respectivas el o los calendarios de actividades de cada una de las comisiones, evitando entorpecer la producción y administración de la EMPRESA. En todo caso, se solicitará la autorización correspondiente por lo menos con 24 horas de anticipación".

CLAUSULA NO. 66 Nueva redacción para quedar: "La EMPRESA acepta que el SINDICATO tenga un representante en su Consejo Editorial y en su Consejo de Administración. Este representante asistirá a las reuniones de los organismos señalados por invitación expresa y tendrá ante ellos voz pero no voto".

CLAUSULA NO. 67. Agregar al final:

"En todo caso el SINDICATO dispondrá de cinco días naturales para expresar sus puntos de vista".

CLAUSULA NO. 68. Suprimir.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Suprimirlos.

NUEVAS CLAUSULAS.

CLAUSULA A. "Las jornadas de trabajo serán las que marca la Ley Federal del Trabajo y durante estas los trabajadores se obligan a desarrollar las actividades para las que fueron contratados con independencia de que se trate de labores propias del periódico o servicios a terceros contratados por la EMPRESA. Incluirla como primera cláusula del Capítulo III.

CLAUSULA B. Recoger el contenido del convenio del 15 de marzo de 1985 en los siguientes términos: "El SINDICATO podrá utilizar en forma gratuita un espacio equivalente a media plana al mes para manifestar sus opiniones políticas en las páginas de este diario. "El espacio cedido por la EMPRESA no será acumulable y, en todo caso, la redacción del texto deberá ajustarse a la política editorial del diario, por lo que deberá ser sometido siempre a la autorización de la Dirección General.

"En ningún caso el espacio podrá ser utilizado para difundir asuntos internos de la EMPRESA o del SINDICATO". Incluirla en el Capítulo IX como segunda cláusula.

CONVENIO DEL 1o. de abril de 1987. Eliminarlo.

■ Informe

Revisión Contractual

Comision Revisora/Comite Ejecutivo.Febrero/89

3

La empresa pretende arrebatarse derechos contractuales

Compañeras y compañeros:

El miércoles 15 de febrero se llevó a cabo la tercera reunión entre empresa y sindicato para continuar la discusión en torno a la revisión contractual y salarial. Como informamos con oportunidad, en esta sesión se abordarían aquellas cláusulas de interpretación jurídica en la idea de aprobar éstas de inmediato. También informamos que en esta reunión la empresa entregaría sus contrapropuestas al pliego petitorio presentado por el Sitrajor.

Al inicio de los trabajos, la empresa hizo entrega efectivamente de un documento, pero pronto nos dimos cuenta que no se trataba de sus contrapropuestas a nuestro pliego, sino de un pliego de peticiones de la misma empresa en el que manifiesta su deseo de suprimir cláusulas o modificarlas sustancialmente en perjuicio de derechos conquistados por los trabajadores y de la capacidad de gestión de sus demandas por parte de nuestra organización sindical, y cuya sola presentación se contradice flagrantemente con los principios constitutivos de este diario y de su línea editorial defendida celosamente por los trabajadores.

Señalamos de inmediato a los representantes de la empresa que su planteamiento estaba fuera de la ley por entregarse extemporáneamente a lo señalado por el artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo y que, por tal motivo, sólo firmábamos de recibido el documento, pero que no estábamos dispuestos a discutirlo.

Al término de la sesión de trabajo, nos reunimos el comité ejecutivo, la comisión revisora y los abogados Carlos Fernández del Real y Mari Carmen Fernández y ratificamos entonces lo correcto de nuestra respuesta al documento presentado por la empresa. Posteriormente, la comisión revisora y el comité ejecutivo profundizamos en el análisis del mismo y llegamos a la conclusión de que se nos presentaba un documento provocador y agresivo que, de ser mantenido por la empresa, llevaría a una negociación rispida y a un enfrentamiento gratuito en el cual el sindicato no debe entrar.

El documento, que anexamos a esta comunicación y el cual, reiteramos enfáticamente, no estamos dispuestos a discutir por su carácter ilegal y provocador, contiene como ya dijimos planteamientos que atentan contra derechos conquistados. Algunos ejemplos de lo anterior son los siguientes:

—Quisiera la empresa que los trabajadores ya no tuviesen el derecho de percibir derramas salariales por motivo de ausencia de algún trabajador a sus labores.

—Quisiera la empresa que ya no se gozara del derecho a disfrutar de un día de descanso por cumpleaños u onomástico.

—Quisiera la empresa que ya no estén asegurados contra accidentes los vehículos de su propiedad y los equipos de fotografía que utilicen los trabajadores en sus labores.

—Quisiera la empresa que ya no perciban salario doble los trabajadores enviados en misión de trabajo al interior del país o al extranjero.

—Quisiera la empresa que de ningún modo exista la posibilidad de que los trabajadores gocen de cartas de intercambio para adquirir gratuitamente útiles escolares de sus hijos.

—Quisiera la empresa aplicar sanciones sin escuchar antes al trabajador.

Veamos ahora algunos ejemplos del deseo de la empresa de disminuir la capacidad de gestión de las demandas de los trabajadores por parte de su organización sindical y, de esta manera, dar un fuerte golpe a la bilateralidad:

—Quisiera la empresa tratar en lo individual con los trabajadores las relaciones laborales; es decir, desconocer en los hechos la representación que tiene el sindicato de todos los trabajadores.

—Quisiera la empresa tener las manos libres para fomentar el favoritismo y la división de los trabajadores, así como para movilizarlos de puestos libremente.

—Quisiera la empresa practicar la libre contratación sin la intervención del sindicato.

—Quisiera la empresa limitar la participa-

ción del sindicato en lo referente a sus planes de organización y racionalización del trabajo y de plano suprimirla en todo lo relativo a la modernización del diario.

Los anteriores son sólo algunos ejemplos de los planteamientos de la empresa que, insistimos, no están a discusión por formar parte de un documento que está fuera de la ley y que tiene un carácter provocador.

Manifestamos desde ahora nuestra disposi-

ción a defender intransigentemente nuestros derechos y conquistas y a luchar decididamente por ampliarlos en esta revisión contractual que para eso es justamente una revisión de este tipo, para ampliar derechos y no para suprimirlos o limitarlos.

Llamamos a todos los trabajadores a estar atentos al proceso de revisión contractual y salarial y a apoyar en todo momento a la comisión revisora y al comité ejecutivo.

Un solo acuerdo en la reunión del 15

Durante la reunión empresa-sindicato para la revisión contractual, celebrada el 15 de febrero, solamente se firmó la modificación a la cláusula número 3, quedando como sigue:

LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO Y, DE MANERA SUPLETORIA, POR EL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y SU LEY REGLAMENTARIA, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EN NINGUN CASO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SERAN INFERIORES A LOS QUE ESTABLECE LA CONSTITU-

CIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ESTOS DERECHOS Y LOS DEL CONTRATO COLECTIVO SON IRRENUNCIABLES.

Informamos a los trabajadores que el viernes 17 continuaremos las negociaciones a las 12 horas en la sala de juntas del tercer piso. Hacemos un llamado a los miembros de la comisión revisora para que todos cumplan con las tareas que les fueron encomendadas por la asamblea general. Citamos a esta comisión para este viernes a las 11 horas en el local sindical para una última plática previa a la reunión con la empresa.

PROPUESTAS DE LA EMPRESA PARA LA REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CLAUSULA NO. 2 Agregar como último párrafo. "lo anterior sin perjuicio del derecho de los trabajadores para tratar directamente con la EMPRESA los asuntos que les conciernan en lo particular".

CLAUSULA NO. 4. Después de indefinido cambiar por "será revisado el 1o. de abril de cada año por lo que se refiere a los salarios y el 1o. de abril de cada dos años por lo que se refiere al clausulado en general".

CLAUSULA NO. 6. Agregar después de se lleven a cabo "en perjuicio del trabajador".

CLAUSULA NO. 7. Nueva redacción: "...De conformidad con lo previsto en los artículos 9o. y 11 de la Ley Federal del Trabajo, son trabajadores de confianza los que ejerzan funciones de dirección, vigilancia, inspección y fiscalización, cuando tengan carácter general, quienes tendrán la calidad de representantes de la

EMPRESA, tales como directores, gerente general, coordinadores, jefes de departamento, así como todos aquellos cuyas funciones se relacionen con trabajos personales de los representantes de la empresa o tengan acceso a información confidencial".

CLAUSULA NO. 8. Modificar donde dice "...podrán hacer indistintamente el SINDICATO o la EMPRESA..." por "podrá hacer la EMPRESA".

CLAUSULA NO 9. Suprimirla.

CLAUSULA NO. 10. Suprimir.... con 24 horas de anticipación... y antes del texto suprimido agregar: "por escrito". Después de... del personal.... agregar: "sindicalizado".

CLAUSULA NO. 11. Agregar antes de... En todo caso... "...lo anterior no será aplicable respecto de retardos ni faltas injustificadas ligadas a días de

descanso".

CLAUSULA NO. 12. Agregar al final "...a juicio de la EMPRESA".

CLAUSULA NO. 13. Agregar como último párrafo "En todo caso se requerirá la solicitud del representante de la EMPRESA responsable de cada área para laborar tiempo extraordinario".

CLAUSULA NO. 14. Suprimir ...o no desea... y suprimir desde ...cuando la necesidad.... hasta ...pueda llevarla a cabo. Y agregar después... En todo caso será obligatorio prestar servicios en jornada extraordinaria... "en los términos de la Ley Federal del Trabajo".

CLAUSULA NO. 16. Suprimirla.

CLAUSULA NO. 17. Nueva redacción en los términos siguientes: "La EMPRESA no podrá modificar unilateralmente las condiciones de trabajo del personal sindicalizado a su servicio, con excepción de las promociones, las que en todo caso serán de conformidad con el trabajador. Las demás modificaciones en las condiciones de trabajo podrán hacerse previa conformidad del trabajador y el SINDICATO, ello sin perjuicio del derecho de la EMPRESA para movilizar al trabajador de acuerdo a sus necesidades, respetándose su categoría y salario".

CLAUSULA NO. 18. Nueva redacción: "La semana laboral será de cinco días por dos de descanso y las plantillas de personal de cada área estarán previstas para cumplir el trabajo contratado, incluyendo vacaciones, permisos económicos y días adicionales de descanso".

CLAUSULA NO. 19. Agregar después de ...internacionales ... "sistemas" y después de ...ha quedado concluida... agregar "...y autorizar en su caso la salida del trabajador".

CLAUSULA NO. 20. Suprimir desdeEl trabajador...

CLAUSULA NO. 21. Agregar después de ...redacción.... "sistemas, el roll y conmutador y con pago doble: asimismo quienes laboren estos días disfrutarán de un día de descanso anterior a las fechas señaladas" Y suprimir desde ...si el día de descanso anterior....

CLAUSULA NO. 22. Nueva redacción: "Las madres trabajadoras tendrán derecho a un descanso obligatorio el día 10 de mayo. Este no será sustituible por otro, y si por necesidades de trabajo de-

ben laborar ese día, el pago será doble".

CLAUSULA NO 25. Agregar al final de la cláusula "En todo caso esta prima será pagada cada vez que se cumplan años en la prestación de servicios"

CLAUSULA NO. 26. Agregar después de ...tres meses... "siendo ésta improrrogable". Y al final de la cláusula agregar: "Esta licencia no podrá utilizarse para laborar en otra parte".

CLAUSULA NO. 27. Modificar la redacción de la parte final para quedar: "Estos permisos deberá solicitarlos el trabajador con aviso previo de 48 horas para la autorización de su jefe inmediato".

CLAUSULA NO. 29. Suprimir ...tres días... e incluir en su lugar "quince días al año" Y suprimir desde ...Ese permiso....

CLAUSULA NO. 34. Agregar después de ...mínimo general "...para ello los trabajadores entregarán a la empresa el comprobante respectivo". Y agregar al final de la cláusula "En caso de existir intercambios con ópticas, esta prestación se hará efectiva mediante cartas de crédito por el mismo importe".

CLAUSULA NO. 36. Nueva redacción "El SINDICATO acepta que la EMPRESA contrate una fianza de fidelidad para sus cobradores por una suma promedio a la cobranza diaria".

CLAUSULA NO. 37. Suprimirla.

CLAUSULA NO. 39. Agregar después de... Este fondo sera invertido adecuadamente... "para lo cual se formará una comisión bipartita que vigile su funcionamiento" y cambiar al final la fecha ...1o. de junio de 1986 por "el 1o. de diciembre de cada año".

CLAUSULA NO. 40. Suprimir ...en lo posible...

CLAUSULA NO. 41. Suprimir...percibirán salario doble...

CLAUSULA NO. 42. Sustituir la cantidad de ...\$1,000.00 por \$2,546.00"

CLAUSULA NO. 45. Suprimirla.

CLAUSULA NO. 46. Agregar al final "excepto aquellos que reciban comisiones o participen en fondos de publicidad específicos para ciertos grupos de trabajadores, derivados de la naturaleza de su trabajo (p.e. Cobranzas y Publicidad Comercial)".

CLAUSULA NO. 47. Agregar después